



**UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN N° 782-2019-R-UNAS

Tingo María, 29 de octubre de 2019

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;

VISTO:

El Informe N° 207-2019-DIF/UNASTM, de fecha 28 de agosto de 2019, presentado por la Directora de la Unidad de Infraestructura Física, sobre Aprobación de Ubicación de PIP "Mejoramiento de la Calidad de Servicios Educativos de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal de la Facultad de Recursos Naturales Renovables de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, Registro N° 1850 SG.

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del Visto, de fecha 27 de agosto de 2019, emitido por la Directora de Infraestructura Física, quien solicita Aprobación de Ubicación de PIP: "Mejoramiento de la Calidad de Servicios Educativos de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal de la Facultad de Recursos Naturales Renovables en la Universidad Nacional Agraria de la Selva", señalando en el último considerando de su informe lo siguiente: "Por lo que considerando los informes emitidos por el encargado del Área de Diseño el Responsable de la Unidad Formuladora, por intermedio de su despacho se solicita la aprobación de la ubicación del terreno asignado para el proyecto: "Mejoramiento de la Calidad de Servicios Educativos de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal de la Facultad de Recursos Naturales Renovables en la Universidad Nacional Agraria de la Selva, Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado, -Huánuco", con código de inversión denominado 2251674, (...)".

Que, mediante el Informe N° 004-2018-FYA-OIM-UNAS, de fecha 31 de enero de 2018, emitido por el encargado del Área de Diseño y Dibujo – OIF-UNAS, quien Remite el Plano de Ubicación de las Áreas Requeridas para el Proyecto: "Mejoramiento de la Calidad de Servicios Educativos de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal de la Facultad de Recursos Naturales Renovables en la Universidad Nacional Agraria de la Selva", Informe que se emite en cumplimiento a lo solicitado mediante la Carta N° 009-2018-OP-DPP/UNAS, de fecha 19 de enero de 2018, que a su vez en atención al Informe N° 004-2018-MAHB-UF-APP-UNAS y Oficio N° 033-2018-OIF/UNASTM. Asimismo, detalla lo siguiente:

Modulo-1: área = 1314.40 m²
Perímetro = 155.60 m
Coordenadas UTM

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE	NORTE
1.- LADO	1-2	53.00	390396.2005	8970793.2933
2.- LADO	2-3	24.80	390348.8940	8970769.3959
3.- LADO	3-4	53.00	390337.7118	8970791.5318
4.- LADO	4-1	24.80	390385.0184	8970815.4292

Modulo-2: área = 1314.40 m²
Perímetro = 155.60 m
Coordenadas UTM

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE	NORTE
1.- LADO	1-2	53.00	390359.7603	8970865.4292
2.- LADO	2-3	24.80	390383.6577	8970818.1226
3.- LADO	3-4	53.00	390361.5218	8970806.9404
4.- LADO	4-1	24.80	390337.6243	8970854.2470

Modulo-3: área = 1314.40 m² **TOTAL = 3943.30 m²**
Perímetro = 155.60 m
Coordenadas UTM

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE	NORTE
1.- LADO	1-2	53.00	390310.6416	8970946.6860
2.- LADO	2-3	24.80	390338.9228	8970901.8622
3.- LADO	3-4	53.00	390317.9486	8970888.6287
4.- LADO	4-1	24.80	390289.6674	8970933.4525

Que, mediante Carta N° 148-2019-EPIF-FRNR-UNAS, de fecha 07 de junio de 2019, emitido por la Directora de la escuela Profesional de Ingeniería Forestal, la Facultad de RNR, quién hace de conocimiento que mediante la Resolución N° 361-2019-R-UNAS, se aprobó el Expediente Técnico para la Implementación de los Laboratorios de Ingeniería Forestal y mediante Acuerdo



RESOLUCIÓN N° 782-2019-R-UNAS

de Concejo N° 12-2018-FRNR-UNAS se asigna el terreno para la construcción de los mismos, por tal motivo SOLICITO a usted se asigne oficialmente el terreno indicado para la construcción de los laboratorios de Ingeniería Forestal a fin de evitar impases posteriores.

Que, mediante Resolución N° 361-2019-R-UNAS, de fecha 31 de mayo de 2019, se Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar el Expediente Técnico de la Inversión: **"Mejoramiento de la Calidad de Servicios Educativos de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal de la Facultad de Recursos Naturales Renovables en la Universidad Nacional Agraria de la Selva"**, con código N° 2251674, por el importe de S/. 27'826,514.08 Soles, (...).



Que, mediante Acuerdo N° 12-2018-FRNR-UNAS, de fecha 26 de marzo de 2018, emitido por el Concejo de Facultad de Recursos Naturales Renovables, **ACORDO:** Artículo Primero.- Aprobar la Ubicación de terreno para la construcción e implementación del Proyecto denominado: **"Mejoramiento de la Calidad de Servicios Educativos de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal de la Facultad de Recursos Naturales Renovables en la Universidad Nacional Agraria de la Selva"**, el mismo que costara de 03 módulos de 3,2,1 piso donde se ubicaran y equiparan los laboratorios especializados de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal, (...); **Artículo Segundo.- Elevar el presente Acuerdo al rector de la Universidad Nacional Agraria de la Selva para el tramite respectivo.**



Que, la Constitución Política del Perú señala den su Artículo 18 último párrafo lo siguiente: **Artículo 18.- Educación Universitaria. - La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.**

Que, por su parte la Ley N° 30220 -Ley Universitaria cita en su artículo 8 lo siguiente: **Artículo 8. Autonomía Universitaria.- El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad auto determinativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad auto determinativa para fijar el marco del proceso de enseñanza aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos. Artículo que a su vez es integrado dentro del Estatuto y Reglamento de la esta entidad.**

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva Aprobado mediante la Resolución N° 001-2018-AE-UNAS/TM, de fecha 10 de mayo de 2018, señala dentro de su **artículo 122.- Atribuciones del Rector.- inciso...b)** Dirigir la actividad académica de la Universidad y su **gestión administrativa, económica y financiera.** Articulado que señala el estatuto en observancia lo establecido en el **Artículo 62, numeral 62.2** de la Ley Universitaria.

Que, de la revisión de los actuados en el presenta caso se tiene que estando al Acuerdo N° 12-2018-FRNR-UNAS, en la cual se Aprueba la Ubicación del Terreno para la construcción e implementación del proyecto denominado **"Mejoramiento de la Calidad de Servicios Educativos de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal de la Facultad de Recursos Naturales Renovables en la Universidad Nacional Agraria de la Selva"**, así como estando a la Carta N° 148-19-EPIF-FRNR-UNAS, con la cual se solicita se asigne oficialmente el terreno indicado para la construcción de los laboratorios de Ingeniería Forestal, y ante el Informe N° 207-2019-DIF/UNASTM, donde se solicita la aprobación de la Ubicación del Terreno Asignado para el referido proyecto y estando a las condiciones legales establecidas y atribuidas a la Universidad Nacional Agraria de la Selva, y de acuerdo a su Autonomía Administrativa, se debe de emitir el Acto Resolutivo correspondiente **APROBANDO** la Ubicación del Terreno Asignado al PIP **"Mejoramiento de la Calidad de Servicios Educativos de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal de la Facultad de Recursos Naturales Renovables en la Universidad Nacional Agraria de la Selva"**.

RESOLUCIÓN N° 782-2019-R-UNAS

Que, el artículo 122 del estatuto vigente, inciso b), señala que son atribuciones del rector "...dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera...". En ese orden de ideas, es procedente la Aprobación de Ubicación de PIP "Mejoramiento de la Calidad de Servicios Educativos de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal de la Facultad de Recursos Naturales Renovables de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

Contando con el Informe Legal N° 289-2019-OAL-UNAS, de fecha 28 de octubre de 2019, , en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

SE RESUELVE:

Artículo Único. – APROBAR la Ubicación del Terreno Asignado al PIP "Mejoramiento de la Calidad de Servicios Educativos de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal de la Facultad de Recursos Naturales Renovables en la Universidad Nacional Agraria de la Selva", con código N° 2251674, en merito a los considerandos antes expuestos. Y bajo el siguiente detalle señalado en el Informe N° 207-2019-DIF/UNASTM e Informe N° 004-2018-FYA-OIM-UNAS.

Modulo-1: área = 1314.40 m2
Perímetro = 155.60 m
Coordenadas UTM

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE	NORTE
1.- LADO	1-2	53.00	390396.2005	8970793.2933
2.- LADO	2-3	24.80	390348.8940	8970769.3959
3.- LADO	3-4	53.00	390337.7118	8970791.5318
4.- LADO	4-1	24.80	390385.0184	8970815.4292

Modulo-2: área = 1314.40 m2
Perímetro = 155.60 m
Coordenadas UTM

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE	NORTE
1.- LADO	1-2	53.00	390359.7603	8970865.4292
2.- LADO	2-3	24.80	390383.6577	8970818.1226
3.- LADO	3-4	53.00	390361.5218	8970806.9404
4.- LADO	4-1	24.80	390337.6243	8970854.2470

Modulo-3: área = 1314.40 m2
Perímetro = 155.60 m
Coordenadas UTM

TOTAL = 3943.30 m2

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE	NORTE
1.- LADO	1-2	53.00	390310.6416	8970946.6860
2.- LADO	2-3	24.80	390338.9228	8970901.8622
3.- LADO	3-4	53.00	390317.9486	8970888.6287
4.- LADO	4-1	24.80	390289.6674	8970933.4525

Regístrese y Comuníquese.




EFRAÍN ELI ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR




DILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL